



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2012.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito del Síndico del Municipio de Tultepec, Estado de México, recibido a las catorce horas con cuarenta minutos del catorce del mes en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 8080. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil doce.

Con el escrito de cuenta, **fórmese** y **regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Síndico del Municipio de Tultepec, Estado de México, en contra del proveído de ocho del mes en curso, dictado por la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, por el que se desechó de plano, por notoriamente improcedente la demanda de la controversia constitucional 8/2012.

De conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al recurrente con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación del Municipio de Tultepec, Estado de México.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este recurso al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2012, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2012.**

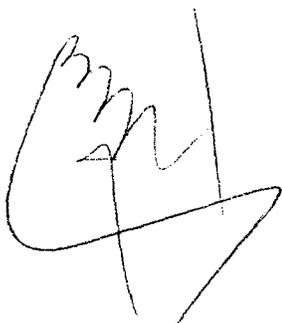
De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **córrase traslado a la Procuradora General de la República**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifieste lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **8/2012**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

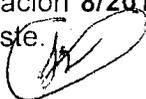
De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la referida Ley Reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de febrero de dos mil doce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **8/2012-CA**, promovido por el Municipio de Tultepec, Estado de México. Conste.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
8/2012-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
8/2012.**

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el **recurso de reclamación 8/2012-CA, derivado de la controversia constitucional 8/2012**, recibido a las, catorce horas con veinte minutos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **8080**, interpuesto por el **Municipio de Tultepec, Estado de México** por conducto de su **Síndico Municipal Andrés Cedillo González**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.